señalan a la persona a cuio cargo fuere la cobra
de dho repartim.to; como tambien los derechos
res para el presente S.no que el otro por ciento
Veinte, y ocho R.s, y los dos de S.no Magestad;
punto todo importa lo que se ha de repartir
becientos, setenta, y un R.s; para cuio reparti
que se execute luego, y sin dilacion se nombra
repartidores a Juan de Luc, y Maria, y
Perez Calbete; a q.n se les haga saver a esto
Nieve Hagase saver a Antonio del Campo que en
de la obligacion que hizo de dar la nieve en
años a quarto la libra; que en consequencia
aver la dado unicam.te el año pasado; en
sente la venda al mismo precio de quatro
libra

Quenta del Alg.l mayor Vio la quenta dada por D.n Gines de Moya Alg.l
de los repartim.tos del servicio ordinario, y extra
dinario de los años de mill setez.tos veinte, y seis
setez.tos veinte, y siete, y setecientos veinte, y ocho; y
tendida, y que segun della consta solo es al
do en seiscientos, setenta, y seis R.s y veinte
nueve m.s; se aprobo dha quenta segun en ella
y se le condeno a la paga de dha cant.d Y a
visto la relacion de las partidas fallidas que
reconocido del repartim.to de servic.o de veinte, y o
importan ciento setenta, y un R.s; se le abonan
al cargo; y se acordo se reparta dha porcion
repartim.to deste año

Quenta del Alg.l mayor Vio la quenta dada por D.n Gines de Moya
efecto de sal del año, y medio que corrio
D.n Juan de Jamo de veinte, y siete, y fenecio
dia ultimo de Diz.re de v.te y ocho; en que en
tiene pagado, y puesto en arcas el cargo de
lo qual se aprobo por esta villa

Quenta del Alg.l mayor Vio la quenta dada por D.n Gines de Moya
de los repartim.tos de la contribuz.n de quarte
tocantes a los años de veinte, y seis, y
y siete; en la que consta tener pagado con los
quitos q.e en ella estan de un, y otro año; po